

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2018 00064 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FRAY ALONSO QUICENO ARISTIZÁBAL
DEMANDADOS:	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO:	REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ-DESISTIMIENTO TÁCITO.

En la audiencia inicial realizada el 30 de julio de 2019¹, se decretó como prueba exhortar al Complejo Penitenciario COPED Pedregal y a la señora Claudia Eugenia Giraldo Gómez, solicitada por la parte demandante y la codemandada Fiscalía General de la Nación.

En el acta, se dejó anotado que correspondía a cada una de las partes interesadas en la prueba, elaborar el respectivo exhorto y presentarlo a la Secretaría del Despacho para su revisión y firma.

Luego, en la audiencia de pruebas llevada a cabo el 24 de septiembre de 2020², se reitera la práctica de dicha prueba, disponiéndose exhortar nuevamente a la Complejo Penitenciario COPED Pedregal y a la señora Claudia Eugenia Giraldo Gómez, dejándose anotado que, los exhortos serían enviados a los correos de los apoderados de las partes interesadas, para su respectivo trámite.

A folios 44 del expediente digital, obra la constancia de elaboración de los exhortos (nros. 136 y 137), y la remisión por correo electrónico a las partes interesadas en su práctica.

¹ Folios 26, pág. 11 del expediente digital

² Folios 43

Posteriormente, en la audiencia de pruebas –continuación -efectuada el 23 de febrero del año en curso³, se requirió a la parte demandante y a la codemandada Fiscalía General de la Nación, para que remitieron nuevamente los exhortos nros. 136 dirigido a la Fiscalía 22 Local de Medellín y 138 dirigido a la señora Claudia Eugenia Giraldo Gómez, respectivamente.

Se dejó plasmado en el acta, que una vez, se allegará la respuesta a los exhortos pendientes, se daría traslado para alegar de conclusión.

Por último, en respuesta a lo petitionado por la parte actora en los escritos que reposan a folios 61 y 63 del dossier, le fue remitido vía correo electrónico el exhorto nro. 136 dirigido a la Fiscalía 22 Local de Medellín, para su respectivo trámite⁴.

Ahora, revisado el expediente advierte el Despacho que aún se encuentra pendiente la respuesta a los exhortos antecitados, por lo que, en aras de dar por concluida la etapa probatoria y continuar con el trámite procesal subsiguiente, se requiere a la parte demandante y a la codemandada Fiscalía General de la Nación, para que, **en el término de 15 días**, contados a partir de la notificación por estados de esta decisión, gestionen la práctica de la prueba anterior, so pena de declarar el **desistimiento tácito**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 178 del CPAPCA.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

CL

Firmado Por:

³ Folios 54 pág. 12 ibidem

⁴ Ver constancia folios 65 ibidem

EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54dbc6c21b03958a78c94795b594bf99805178d9fd2227ba1bfb8dd198
ba9bf9

Documento generado en 03/06/2021 10:02:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 08/06/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**